Resolución REU/ /2026, de 20 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2027

Dada la Resolución REU/4058/2026, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2027 (en adelante, las "bases reguladoras");

Dado el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y en todo aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dado que el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución;

Dado que estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR por sus siglas en catalán) o en la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022),

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

1. Plazos y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes provisionales se iniciará al día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC y finalizará a las 14:00 horas del 18 de diciembre de 2026.

El plazo de las entidades para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes provisionales para las ayudas de nueva concesión, mediante el documento de confirmación, se iniciará el día 11 de enero y finalizará el día 21 de enero de 2027.

Las entidades de adscripción deberán presentar las solicitudes de renovación para todas las ayudas otorgadas en convocatorias anteriores entre el día 11 de enero y el día 11 de febrero de 2027.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática y deberán formalizarse según los modelos que figuran en la Sede Electrónica y en la página web de la AGAUR.

2. Reintegro

El reintegro se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base 26 de las bases reguladoras.

3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 20 de noviembre de 2026

Teresa Sanchis Estruch

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

Anexo I

Convocatoria de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación 2027 (ref. BDNS.....)

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación alguna a la Comisión Europea, al no ser de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos establecidos en dicho Tratado, ya que las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Queda abierta la convocatoria para la concesión de las ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI) para el año 2027.

1.2. La subvención tiene por objeto promover la contratación de personal investigador predoctoral en formación que desarrolle los estudios de doctorado dentro del sistema universitario y de investigación de Cataluña.

Esta línea de ayudas se enmarca en el código PES25-28_REU0023 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Investigación y Universidades de la Generalitat de Catalunya para el período 2025-2028.

La finalidad de la subvención es fomentar políticas en el ámbito de la sociedad del conocimiento.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la AGAUR.

3.2. La resolución de la concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección, de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

4. Requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria

La entidad solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la base 6 de las bases reguladoras.

La persona solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona candidata de acuerdo con lo previsto en la base 7 de las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 23.127.236,93 euros y está consignada en las aplicaciones presupuestarias 409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2027.

5.2. La cuantía total máxima para la presente convocatoria podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4.*b* del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña. La cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.3 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.4. Esta convocatoria se tramita de forma anticipada; en consecuencia, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

6. Importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención por persona beneficiaria incluye los siguientes conceptos:

a) Los gastos de contratación de las personas candidatas como personal investigador en formación.

La cuantía de la ayuda para la primera y segunda anualidad es de 25.007,91 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 2.083,99 euros y un módulo diario de 68,51 euros.

La cuantía de la ayuda para la tercera anualidad es de 26.491,64 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 2.207,63 euros y un módulo diario de 72,57 euros.

La cuantía de la ayuda para la cuarta, quinta y sexta anualidad es de 32.427,98 euros por persona investigadora contratada, con un módulo mensual de 2.702,33 euros y un módulo diario de 88,84 euros. Este módulo se aplicará únicamente a las contrataciones de personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras.

b) La ayuda para la financiación de los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado. La cuantía de la ayuda es de 2.036,49

euros para los contratos de la tercera anualidad o de 5.091,22 euros para los contratos de la sexta anualidad iniciados después del 7 de septiembre de 2022.

c) Una ayuda complementaria de 3.000,00 euros dirigida a la financiación de estancias de investigación y otras actividades formativas.

d) Los costes de la dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral durante la vigencia de la ayuda y hasta un máximo de cuatro matrículas.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y atendiendo también a su incremento anual, los importes de los módulos de las ayudas establecidos anteriormente podrán incrementarse, antes o después de la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con la actualización de la tabla salarial recogida en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Estos importes también podrán incrementarse, siempre que la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria lo permita, en caso de que se produzca cualquier incremento de los gastos de la cuota patronal de la Seguridad Social, especialmente en los casos en que se incrementen las bases mínimas de cotización.

6.4. El 40 % del gasto contractual será cofinanciado a través del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Cataluña 2021-2027, CCI2021ES05SFPR011, dentro del Eje prioritario 3 (Educación y Formación), el objetivo general 8 y el objetivo específico ESO4.6.

Los gastos de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado, los gastos de dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral, los gastos de las actividades formativas y las renovaciones de las ayudas para la contratación de personas con discapacidad a partir de la finalización del tercer año de la ayuda no son objeto de cofinanciación por parte del FSE+. También queda excluido de cofinanciación por parte del FSE+ el gasto contractual del personal investigador extracomunitario que no tenga residencia permanente en Cataluña.

En cuanto al FSE+, tampoco serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

7. Documentación adjunta a la solicitud

La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en la base 16 de las bases reguladoras.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que deberá ejercer la persona candidata, no podrán reformularse las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones y gastos subvencionables

Las actuaciones y los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son previstos en la base 13 de las bases reguladoras.

10. Comisión de Selección

10.1. La Comisión de Selección estará integrada por:

- El/la presidente/a, que será la persona titular de la Dirección General de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades, o la persona en quien delegue.
- El/la secretario/a, que será la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Dos vocales, que serán las personas titulares de la Dirección General de Universidades y de la Subdirección General de Políticas Sectoriales Científicas y Tecnológicas.

10.2. El órgano instructor designará a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituirán a los miembros titulares en caso de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una determinada sesión.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

El sistema de evaluación y los criterios de valoración serán los que consten en la base 17 de las bases reguladoras.

12. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

12.1. Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publicarán en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y surte los mismos efectos.

12.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deberán dictarse y publicarse en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

En aquellos periodos en los que se requiera a las personas y entidades interesadas que presenten enmiendas, documentación complementaria u otros elementos necesarios, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar quedará suspendido durante el tiempo que transcurra entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo por parte de todas las personas y entidades destinatarias o durante el periodo establecido en el artículo 22.1.*a* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para cumplir con dicho requerimiento.

También podrá suspenderse el transcurso del plazo si se produce cualquiera de las demás causas recogidas en el citado artículo 22, circunstancia que se notificará a las entidades interesadas en aquellos casos en los que la ley así lo requiera.

12.3. Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.*a* de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Plazo de ejecución de la actividad

El plazo de ejecución de la actividad es el establecido en la base 10 de las bases reguladoras.

14. Justificación

La justificación de la ayuda se realizará en las condiciones y el plazo indicados en la base 24 de las bases reguladoras.

15. Pago

15.1. El pago de la subvención se efectuará tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se ha concedido la subvención en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

15.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

15.3. Se podrán realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras.